



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Señora: las posesiones españolas en las costas de Africa han formado parte de la capitania general de Canarias...

Madrid, 31 de marzo de 1848. A. L. R. de V. M. de Francisco de Paula Figueras...

formacion de los tercios batallones de los re-
gimientos de infanteria de Castilla, Bordo
Alfonso Galicia, Guadalupe, Aragon, Gerona
Valencia, Bailen, Navarra, Albuera, Reina...

Art. 1.º Se forman dos batallones ligeros con
fuerza de 700 hombres, cada uno con destino a
las guarniciones de Africa.

Art. 2.º Los cuadros de estos batallones se
formarán de gente de reserva y de la reserva
de infanteria y de la reserva que serán empleados...

Art. 3.º Los batallones de cada una de las
capitanias de Canarias serán de 700 hombres...

Dado en palacio a 17 de marzo de 1848.
Esta rubricado de la real mano. Refrendado por
El ministro de la guerra, Francisco de Paula Figueras...

**Art. 1.º** Se procederá inmediatamente á la formacion de los terceros batallones de los regimimientos de infanteria de Castilla, Borbon, Almansa, Galicia, Guadalajara, Aragon, Gerona, Valencia, Bailen, Navarra, Albuera, Reina Gobernadora, Union, Comitativo, España, Asturias, Isabel II, Sevilla, Granada y Toledo.

**Art. 2.º** Los gefes, oficiales, sargentos y cabos que fuesen necesarios en consecuencia del aumento de batallones, se tomarán de los que en la actualidad pertenecen á la reserva, y que por su edad, aptitud y circunstancias prometan mas utilidad para servir en la infanteria permanente.

**Art. 3.º** De los gefes y oficiales de la reserva que no tengan colocacion en la infanteria permanente se formarán 25 cuadros, en los que gozarán las mismas ventajas que les estan acordadas por las disposiciones vigentes, interin aquella institucion se organiza definitivamente.

**Art. 4.º** El ministro de la guerra queda encargado de dar las ordenes convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en palacio á 29 de marzo de 1848.—

Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—  
El ministro de la guerra, Francisco de Paula Fierro.

**GOBIERNO POLITICO DE MADRID.**  
Ministerio de comercio, instruccion y obras públicas.—Han llegado á conocimiento de S. M. las quejas de diferentes criadores de ganado caballar de las provincias del Norte, acerca del abuso que se nota de dejar sueltos en el monte los caballos de algunos vecinos al mismo tiempo que lo estan las yeguas destinadas á la cria, resultando de ello que se perpetúa la mala raza, burlando el esmero que tienen los dueños de las hembras é inutilizando los sacrificios que en su favor hace el estado. Para cortar este daño la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los potros desde que cumplan dos años no puedan andar sueltos en el monte ó pastos comunales á menos que esten castrados ó hayan sido aprobados por las comisiones consultivas. Al efecto de estas y al interés de los particulares queda reclamar el cumplimiento de esta orden, haciendo valer con el mayor rigor responsabilidad los dueños por cualquier contravencion. De real orden de S. E. V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de

abril de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. gefe politico de la provincia de Madrid.

**COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA LADE PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se hallan vacantes las plazas de maestros de las escuelas públicas de las villas de Daimiel y Puertollano, la primera de la clase superior dotada con 3,300 rs. y la segunda elemental con 3000 reales y ambas con las demas obenciones concedidas por el real decreto de 23 de setiembre ultimo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los aspirantes que podrán acudir á esta comision superior con los documentos y anticipacion necesarios al dia 22 del próximo mayo en que dará principio el acto de las oposiciones para la provision de estas plazas.

Ciudad Real 9 de abril de 1848.—El presidente Felix Garcia.—Roman Sanchez, secretario.

**GOBIERNO CIVIL DEL DISTRITO DE ALCALA DE HENARES.**

**Circular.**  
En atencion á los perjuicios y graves inconvenientes que se les sigue á los pueblos el concurrir mensualmente á la rendicion de cuentas de los documentos de proteccion y seguridad pública, ha acordado el Excmo. señor gefe politico de la provincia que esta liquidacion se practique cada seis meses.

Cuya disposicion participo á los pueblos del distrito para su conocimiento, previniéndoles que dentro de los primeros dias del mes de julio se presentaran en este gobierno civil para liquidar la cuenta de los primeros seis meses del corriente año.

Alcala de Henares 9 de abril de 1848.—Celestino Bada.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder á la villa de Talarrubias, provincia de Badajoz partido de Herrera del Duque, el permiso para celebrar anualmente una feria en los dias 7, 8, y 9 de mayo.

— La situacion topografica de dicho pueblo que se halla situada en el centro de los que mas ganados crian, la abundancia de sus pastos y abrevaderos deben hacerla concurrentissima de toda clase de ganados mayormente cuando son libres de pagar toda clase de derechos. Talarrubias 8 de abril de 1848.

# ENCABEZAMIENTO DESDE 15 DE MARZO DE 1848

Estado en que quedan los encabezamientos de la provincia á virtud del real decreto de 15 de febrero del mismo año, y señalamiento que hace la administracion conforme á lo que previene el art. 12 de la instruccion de 28 del mismo mes.

(Véase nuestro número 5053)

	Antiguo encabezamiento.	Aumento por la nueva tarifa.	Baja por dicha tarifa.	Derechos de vino, gré y jabon.	Total encabezamiento.
Leganes.	52607 28	8266 6		1025 20	61899 20
Loeches.	10847 19	246 11		97 12	11226 8
Lozoya.	3863 23	820		52 27	4536 16
Lozoyuela.	4559 31	826 8		161 27	5547 34
Madarcos.	774 28	122 27		31 9	928 25
Majadahonda.	8300	1660		513 30	10473 30
Manjiron.	1314 22	153 18		391 26	1859 32
Manzanares el Real.	2167 21	2841 11		70 20	5079 18
Mata el Pino.	808 18	187 16		16 17	804 17
Meco.	14144 24	2583 18		948	17676 8
Mejorada.	5423 4	666 4		48 26	657 1
Miraflores de la Sierra.	16000	2873		948	19821
Molinos (Los).	4072 1	636 32		78 33	4787 32
Mólar (El).	20246 16	4925		330 12	25521 18
Montejo.	4800 28	579 10		208	4788 4
Moraleja de Enmedio.	5483 15	1096		393 15	6972 30
Moraleja la Mayor.	146 22	23		6 3	176 20
Moralzarzal.	4000	800		80 24	4880 24
Morata.	34272 14	1632		675 21	33765 33
Móstoles.	19000	3800		432 21	23232 21
Navacerrada.	2310 32	24 4		122 14	2674 3
Navalquejigo.	738 2	187 22		86 12	1022 12
Navalagamella.	3100	620		59 4	3779 14
Navalafuente.	1110 31	157 21		54 14	1319 24
Navalcarnero.	59000	3000		275 21	58752 31
Navarredonda.	1226 26	190 30		31 28	1449 29
Navas de Buítrago.	310 20	298 19		25 26	756 31
Olmeda de la Cebolla.	3130 6	465 30		150	3746 6
Orusco.	4296 2	1223 8		393 15	5922 25
Oteruelo del Valle.	1226 11	166 18		51 27	1444 22
Paracuellos.	5500	1100		503 25	7103 25
Pardo (El).	5400	1080		359 26	6839 26
Parla.	18000	3600		203 33	21803 33
Paredes de Buítrago.	1226 22	244 4		54 31	1522 23
Patones.	1023 22	126 8		48 19	1217 29
Pedrezuela.	3500	700		292 22	4492 22
Pelayos.	1222 6	160 23		19 25	1502 26
Peralejos.	848 31	88 5		31 28	969 34
Perales del Rio.	921 22	477 12		40 14	1139 14
Perales de M. H.	1919 2	273 16		96 11	2288 29
Perales de Tajuña.	16800	3360		203 33	20363 33
Pesadilla.	47 2	29 14		1 1	77 16
Pezuela de las Torres.	9373 18	1364 24		52 13	11366 22
Pinilla de Buítrago.	1071 27	141 15		48 19	1260 27
Pinilla del Rey.	2755 10	457 21		130 10	3342 21
Piñocar y Bellidas.	840	221 7		60 24	1121 21

(Se concluirá.)

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

El padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de la villa de Valdetorres, se halla al publico en la secretaria de ayuntamiento por termino de quince dias contados desde la fecha de este anuncio en el Bole- tin oficial. Lo que se hace saber para que todos los comprendidos en el puedan hacer las reclamaciones que crean asistirles en el referido termino prevenidos que se procederá al repartimiento individual de la contribucion de este año parándoles el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Pozuelo de Alarcon, se subastan las obras de la casa tienda, fuente pública, y campo santo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento y para el segundo remate esta señalado el dia 23 del presente mes á las once de su mañana en sus casas consistoriales.

Con la autorizacion competente el ayuntamiento constitucional de la villa de Illescas, saca á pública subasta la demolición y materiales del edificio ruinoso que fue capilla del Salvador y pertenece á sus vecinos, la que tendrá lugar el dia 25 del corriente en las salas capitulares de dicha villa, admitiéndose proposiciones sobre la cantidad de 7,700 rs. en que se hallan tasados los materiales, descontados los gastos de demolición; dándose principio al remate desde las doce á las siete de la tarde del referido dia. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Con superior permiso y bajo el precio menor admisible de 400 rs. se subastan en Colladovillalba, el dia 23 de abril á las doce de su mañana los pastos de primavera de una cerca de monte alto de chaparro llamada «la Colada» perteneciente á los propios de la misma hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la secretaria de su ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Camilleja, hace saber por última vez á todos los que tienen ó cultiven finca en su termino de ocho dias contados desde esta fecha las relaciones de todas las que labren así rústicas como urbanas para proceder á

este año, y conforme á los modelos insertos en la real instruccion en inteligencia que pasado y no presentándolas se formará de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras de Somosierra, cuya dotacion consiste en 4 rs. diarios, pagados por el ayuntamiento, y la retribucion de los niños, cobrada de los padres de los mismos, y es seis celemines de centeno los que solo leen, nueve los que escriben y doce los que escriben y cuentan. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo, francas de porte, en todo el presente mes de abril.

El partido de maestro albeiter y herrador de la villa de Ambite provincia de Madrid, se halla vacante; siendo su dotacion la de 45 fanegas de trigo bueno cobradas por el mismo, 60 reales cada par de labor por el herrage de un año, dos reales cada herradura suelta de caballeria mayor, doce cuartos la menor, y 4 reales la hechiza; el que quiera optar á el presentará su memorial hasta el 31 de mayo proximo dirigiendole al señor alcalde del mismo franco de porte, debiendo principiar á egercer el 24 de junio siguiente.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

*Domingo 16 de abril de 1848.*

Han ingresado en este dia depositados por 699 individuos, de los cuales los 18 han sido nuevos imponentes 40,886 rs. vn.

Se han devuelto 122,129 rs., 20 maravedises, solicitud de 45 intererados.—El director de semana, Diego del Rio.

**MERCADO.**

*Madrid 17 de abril.*

- Trigo de 44 á 51 rs. vn. fanega
- Cebada de 17 á 20 id. id.
- Aceite de 50 á 56 rs. arroba
- Id. filtrado á 56 id. id.